

¿Qué son los CEMAR?

Son Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR)

CEMAR 1

Centro de salud comunitario en Buenos Aires

Dirección: Fragata Pres. Sarmiento 2152, C1416CBV CABA (Paternal)

Teléfono: 011 2821-3671

CEMAR 2

Centro de salud comunitario en Buenos Aires

Dirección: Av. Gral. Iriarte 3501, C1437 CABA (Barracas)

Creación de los CEMAR:

De acuerdo al Decreto N°301/2019 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que La Ley N° 153 Básica de Salud, en sus artículos 15 y 16, dispone la organización y control de las prestaciones y servicios del subsector estatal sobre la base de tres niveles de atención categorizados por capacidades de resolución;

Que el artículo 20 de la mencionada Ley dispone que el segundo nivel de atención comprende todas las acciones y servicios de atención ambulatoria especializada y aquéllas que requieran internación; //

// Que la experiencia de la gestión de gobierno da cuenta que es menester realizar modificaciones a la estructura organizativa del Ministerio de Salud;

Que en este sentido, corresponde crear dos (2) Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR) en la órbita de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria dependiente del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, resulta conveniente modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA: ((

// Artículo 2°.- Créanse los Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR) I y II, en la órbita de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria dependiente del Ministerio de Salud. //

// Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas y Desarrollo del Servicio Civil, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Mura - Miguel

Para leer el Decreto completo:

Fuente: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/486111>